

CONSTANCIA: El día 13-06-2022, venció el término del emplazamiento del demandados y de las personas citadas. Nadie compareció

Así mismo, la señora Amanda Lucía Arias Giraldo y Gloria Patricia Arias Giraldo, manifestaron que se dan por notificadas y no se opusieron.

Armenia Quindío, 26 de agosto de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

PROCESO : VERBAL – PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

RADICADO : No. 2020-00171

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede se nombra como curador Ad-litem de la parte demandada a la abogada ANGELA C. GARCIA GIRALDO, a quien se puede notificar en el correo electrónico garcialaytonabogados@gmail.com Angela_0492@hotmail.com, cel. 3023269035, a quien se le enviará la presente decisión y una vez aceptado el cargo se le compartirá el vínculo del proceso electrónico, lo cual se hará a través del centro de servicios judiciales, téngase en cuenta que el traslado para que le dé contestación de la demanda es de veinte (20) días.

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación (núm. 7º art. 48 CGP).

Con relación a los demandados que contestaron demanda en causa propia, dichos escritos a pesar de haberse presentado en tiempo oportuno, los mismos no se tendrán en cuenta por cuanto en este tipo de procesos se requiere de derecho de postulación (art. 73 CGP)

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 29-8-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA